REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

ACTA No. 18

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 30 de abril de 2020, 11:00 am

LUGAR: Sesión virtual – Microsoft Teams

MIEMBROS: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)
Juan David Cortes Pérez – Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos delegado por la coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos (E)

INVITADOS:

Eddy Shirley Herreño Mosquera – Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal
Carlos Arturo Zambrano Rodriguez – Coordinador Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística
Alejandra Castañeda Rivera – Contratista Grupo de Consolidación Presupuestal
Daniel Fernando Romero Fandiño – Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal

ORDEN DEL DÍA:

1. Creación del concepto de ingreso 6-0-81-1-01-1-01-04 Impuesto Solidario por el COVID19 para la Unidad 130113 Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) Unidad recaudadora 1
2. Creación del concepto de ingreso 6-0-81-1-02-1-04-59 Aporte Solidario Voluntario por el COVID19 para la Unidad 130113 Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) Unidad recaudadora 3

1. Creación del concepto de ingreso 6-0-81-1-01-1-01-04 Impuesto Solidario por el COVID19 para la Unidad 130113 Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) Unidad recaudadora

De conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2020, a partir del 1 de mayo de 2020 y hasta el treinta y 31 de julio de 2020, se crea con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales **el** impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las mega pensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.

Por lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la creación del concepto de ingreso 6-0-81-1-01-1-01-04 Impuesto Solidario por el COVID19**,** para registrar en el SIIF la administración y recaudo del Impuesto Solidario COVID19, el cual estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONCEPTO DE INGRESO

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	81	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME
NIVEL RENTÍSTICO	1	INGRESOS CORRIENGTES
SUBNIVEL RENTÍSTICO	01	INGRESOS TRIBUTARIOS
NIVEL 3	1	IMPUESTOS INDIRECTOS
CONCEPTO	01	IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
NIVEL 5	04	IMPUESTO DE SOLIDARIO POR EL COVID - 19

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	1120
NOMBRE	IMPUESTOS SOBRE LA NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 130113 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE DIAN) UNIDAD RECAUDADORA
ASOCIADO A UNA UEJ	SI

DEFINICIÓN RUBRO 6-0-81-1-01-1-01-04 IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID19. Corresponde al ingreso, a partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las mega pensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME.

RECOMENDACIONES

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda a los miembros de la Reunión no crear el concepto de ingreso del impuesto solidario por el COVID- 19 como desagregación del impuesto de renta y complementarios, sino crearlo como un nuevo impuesto indirecto dentro de la estructura del Clasificador por concepto de ingreso y modificar su definición, teniendo en cuenta:

- El artículo 1 del Decreto 568 de 2020 establece que: “a partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19.” (Subrayado fuera del texto). Es decir, que se crea de manera explícita un nuevo impuesto.

- Si bien el artículo 7 del Decreto en mención establece que el Impuesto Solidario se recaudará por el mecanismo de retención en la fuente, este último es una forma de recaudar anticipadamente el impuesto de la renta. Pero lo anterior, no implica que el Impuesto Solidario haga parte de dicho impuesto.
- La base de la clasificación de los ingresos en el CCP es el concepto, el cual está en función de la naturaleza del ingreso y no del mecanismo de recaudo de este. En este caso en particular se crea un nuevo impuesto, el cual tiene como hecho generador el pago o abono en cuenta salarios, honorarios mensuales y mesadas pensionales superiores o iguales a 10 millones de pesos, con lo cual se configura como un nuevo impuesto directo.
- En términos operativos la actual desagregación del impuesto de renta y complementarios (cuota, anticipo, retención) permite identificar el mecanismo mediante el cual se recauda el impuesto de renta y complementarios. Al crear el Impuesto solidario como otra desagregación de este en los reportes de ejecución el recaudo del impuesto solidario sumaría al recaudo del impuesto de renta.

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONCEPTO DE INGRESO

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	81	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME
NIVEL RENTÍSTICO	1	INGRESOS CORRIENTES
SUBNIVEL RENTÍSTICO	01	INGRESOS TRIBUTARIOS
NIVEL 3	1	IMPUESTOS INDIRECTOS
CONCEPTO	13	IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID - 19
NIVEL 5	01	IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID - 19

DEFINICIÓN RUBRO 6-0-81-1-01-1-13-01 IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID19. Corresponde al ingreso que percibe la Nación por concepto del recaudo del Impuesto Solidario por el COVID 19, creado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020 por un periodo de tres meses contados a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de julio de 2020. Los recursos derivados del recaudo de dicho impuesto serán trasladados al Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME y estarán destinados exclusivamente a la inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19 (Decreto 568 de 2020).

DECISIÓN: APROBADO. Se aprueban las recomendaciones de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

2. Creación del concepto de ingreso 6-0-81-1-02-1-04-59 Aporte Solidario Voluntario por el COVID19 para la Unidad 130113 Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) Unidad recaudadora

De conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2020, a partir del primero (01) Mayo 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos ($10.000.000) podrán efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020 inversión social en la clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a la capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios.

Por lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la creación del concepto de ingreso 6-0-81-1-02-1-04-59 Aporte Solidario Voluntario por el COVID – 19 con el fin de registrar en el SIIF la administración y recaudo del Aporte Solidario Voluntario por el COVID19, el cual estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONCEPTO DE INGRESO

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	81	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME
NIVEL RENTÍSTICO	1	INGRESOS CORRIENTES
SUBNIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
NIVEL 3	1	CONTRIBUCIONES
CONCEPTO	04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS
NIVEL 5	59	APORTE VOLUNTARIO SOLIDARIO POR EL COVID - 19

CLASIFICACION ECONÓMICA

CÓDIGO A CUATRO DÍGITOS	1441
NOMBRE	TRANSFERENCIAS CORRIENTES NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

MARCAS PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA

NIVEL NORMATIVO	DESAGREGADO
UNIVERSALIDAD	NO – 130113 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (UAE DIAN) UNIDAD RECAUDADORA
ASOCIADO A UNA UEJ	SI

DEFINICIÓN RUBRO 6-0-81-1-02-1-04-59 APORTE VOLUNTARIO SOLIDARIO POR EL COVID19. Corresponde al ingreso que percibe la Nación por concepto del recaudo del Aporte Solidario Voluntario por el COVID 19, establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020 por un periodo de tres meses contados a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de julio de 2020. Los recursos derivados del recaudo de dicho impuesto serán trasladados al Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME y estarán destinados exclusivamente a la inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19 (Decreto 568 de 2020).

Siendo las 11:25 de la mañana se da por terminada la Sesión N° 18 de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal y con base en el orden del día, a continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Omar Montoya Hernández	Positivo	30 de abril de 2020
Juan David Cortes Pérez	Positivo	30 de abril de 2020
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	30 de abril de 2020

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

JUAN DAVID CORTES PÉREZ
Asesor del Grupo de Asuntos Jurídicos delegado por la
Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos – DGPPN (E)

TRANSCRIBIÓ: Daniel Fernando Romero Fandiño